

CG/2023/SEP/87 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO DEL CÓMPUTO TOTAL DEL PLEBISCITO Y SE HABILITA AL PERSONAL QUE AUXILIARÁ EN SU DESARROLLO

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**, en materia política-electoral, de igual forma el 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución en cita y la última reforma publicada a esta legislación data del 6 de junio de 2023.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 2 de marzo de 2023.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (CPSLP)**, la cual presenta su última reforma el 01 de septiembre de 2023.
- IV. El 10 de mayo del 2008, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0362 por medio del cual se expide la **Ley de Referéndum y Plebiscito**, misma que presenta su última modificación en fecha 24 de mayo del 2014.

- V. El 7 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones** del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 31 de mayo de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE)**, abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presentó su última modificación el 29 de julio de 2023.
- VII. El 22 de mayo de 2023, fue presentado un escrito dirigido a la Directiva de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, signado por los ciudadanos **GASPAR MÉNDEZ RAMÍREZ** y **RICARDO GUTIÉRREZ ORTEGA** en representación común de habitantes de la Delegación de Villa de Pozos, a través del cual realizan formal **solicitud para otorgar la categoría de Municipio al centro de Población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, perteneciente al Municipio de San Luis Potosí.**
- VIII. El 25 de mayo de 2023, en Sesión Ordinaria del H. Congreso del Estado, la Directiva turnó con el número 3703, la citada solicitud, a las comisiones de Gobernación, Desarrollo Territorial, y Puntos Constitucionales, para su análisis, discusión y aprobación.
- IX. El 15 de junio de 2023, en sesión ordinaria, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí aprobó por unanimidad de votos, presentar una solicitud al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que en

uso de sus atribuciones realice el plebiscito conforme lo establecen los artículos 31; 38; 39 segundo párrafo, y 57 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y los numerales 47 fracción VI y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y 10 fracción III, y de la Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí, **consultando a la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí que expresen su opinión afirmativa o negativa como lo mandata el numeral 20 de la última Ley en cita, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí.**

- X. El 20 de junio de 2023, fue recibido ante la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana oficio señalado con el asunto 3703, signado por las legisladoras Cinthia Verónica Segovia Colunga, Emma Idalia Saldaña Guerrero y Nadia Esmeralda Ochoa Limón, en su calidad de Presidenta, Primera y Segunda secretaria de la Directiva del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí respectivamente, **y mediante el cual solicitan que en uso de las atribuciones de este Organismo Electoral, se realice un Plebiscito de consulta a la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí a fin de que expresen su opinión afirmativa o negativa sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos en el Municipio de San Luis Potosí.**
- XI. El 21 de junio de 2023, la Dra. Paloma Blanco López, Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Electoral del Estado, solicitó, mediante oficio **CEEPC/PRE/025/2023**, dirigido a la Secretaría Ejecutiva del organismo Electoral, **que con el apoyo de los diferentes órganos y unidades técnicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se lleven a cabo los actos y**

procedimientos de carácter interno necesarios para emitir la declaratoria de procedencia o improcedencia de la solicitud y se elabore el proyecto de acuerdo que en su caso corresponda.

- XII.** El 28 de junio de 2023, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, oficio signado por el Diputado José Luis Fernández Martínez, Presidente de la Comisión de Gobernación del H. Congreso del Estado, mediante el cual en alcance al oficio de solicitud recibido de fecha 20 de junio de la presente anualidad, remitió información referente al polígono que se propone como delimitación territorial de Villa de Pozos, así como de las secciones electorales que se comprenden dentro del mismo, a fin de aportar mayores elementos de convicción a este Consejo, previa procedencia a dicha solicitud.
- XIII.** El 04 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo a través del cual declaró **PROCEDENTE** la petición formulada por el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, para llevar a cabo el Plebiscito a la ciudadanía radicada en el Municipio de San Luis Potosí, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de Municipio, al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí.
- XIV.** El 04 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria aprobó el **Acuerdo del presupuesto para llevar a cabo el plebiscito y la compulsión de credenciales para votar, cuyas copias se anexan a la documentación recibida, en atención a la petición formulada por el Honorable Congreso del Estado a este Organismo Electoral.**

- XV.** El 12 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los **“LINEAMIENTOS DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL PARA LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PLEBISCITO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SOBRE LA SOLICITUD QUE PROMUEVE OTORGAR LA CATEGORÍA DE MUNICIPIO, AL CENTRO DE POBLACIÓN QUE SE CONOCE COMO DELEGACIÓN DE VILLA DE POZOS, SAN LUIS POTOSÍ”**.
- XVI.** El 12 de julio de 2023, fue recibido ante la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana oficio signado por la legisladora Cinthia Verónica Segovia Colunga, en su calidad de Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, por medio del cual señala que: **“considerando las medidas que permitan racionalizar el gasto y apegarse a los extremos de austeridad y disciplina presupuestaria contenidos en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en el presupuesto para la preparación, desarrollo, calificación y vigilancia del plebiscito, así como para la compulsa de credenciales para votar, que se presentaron a fin de otorgar la categoría de municipio al centro de población conocido como Delegación de Villa de Pozos, esta Soberanía considera factible proponer a este Consejo Estatal Electoral que el tope presupuestario para la realización de las actividades antes descritas, se logre ajustar al monto de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)”**.
- XVII.** El 13 de julio de 2023, la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana remitió al H. Congreso del Estado el oficio CEEPC/PRE/847/2023 por medio del cual hace referencia que, atendiendo a la reducción del 64.19% respecto de la propuesta enviada para otorgar \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos) a fin de realizar el plebiscito solicitado, a este Consejo, con el fin de promover la eficiencia de los recursos financieros,

materiales y humanos y tomar medidas para racionalizar el gasto, en apego a los extremos de austeridad y disciplina presupuestaria; aunado a la obligación de garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y equidad; planteó la propuesta de ajuste presupuestal para el mecanismo de participación ciudadana denominado plebiscito por la cantidad de **\$23,901,624.31 (veintitrés millones novecientos un mil seiscientos veinticuatro pesos 31/100 M.N.)**.

- XVIII.** El 19 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **Plan Integral y el Calendario** para llevar a cabo el Plebiscito a la ciudadanía radicada en el municipio de San Luis Potosí, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio, al centro de población conocido como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí.
- XIX.** El 19 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la **documentación y materiales de consulta a implementarse en la jornada de plebiscito en el municipio de San Luis Potosí**, así como sus **modelos y especificaciones técnicas**.
- XX.** El 19 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la **“CONVOCATORIA GENERAL PARA EL DESARROLLO DEL EJERCICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PLEBISCITO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ SOBRE LA SOLICITUD QUE PROMUEVE OTORGAR LA CATEGORÍA DE MUNICIPIO, AL CENTRO DE POBLACIÓN QUE SE CONOCE COMO DELEGACIÓN DE VILLA DE POZOS, SAN LUIS POTOSÍ”**.

- XXI.** El 19 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó los ***LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL CÁMPUTO TOTAL DE PLEBISCITO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ SOBRE LA SOLICITUD QUE PROMUEVE OTORGAR LA CATEGORÍA DE MUNICIPIO, AL CENTRO DE POBLACIÓN QUE SE CONOCE COMO DELEGACIÓN VILLA DE POZOS.***
- XXII.** El 26 de julio de 2013, fue recibido ante la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana oficio del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual se hace del conocimiento de este organismo electoral el Acuerdo JCP/LXIII-LL/280/2023 de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, mediante el cual se autorizó una ampliación presupuestal liquida al presupuesto de egresos del Congreso por la cantidad de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para asignar al rubro específico de desarrollo y ejecución del Plebiscito por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- XXIII.** El 28 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó una ***ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO PARA LLEVAR A CABO EL PLEBISCITO Y LA COMPULSA DE CREDENCIALES PARA VOTAR, CUYAS COPIAS SE ANEXAN A LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA, EN ATENCIÓN A LA PETICIÓN FORMULADA POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A ESTE ORGANISMO ELECTORAL,*** por la cantidad de **\$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 m.n.)**, con el objeto de dar cumplimiento a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Plebiscito en el municipio de San Luis Potosí, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción I, 5 fracción II, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- XXIV.** El 08 de agosto de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo por medio del cual fueron aprobadas las ***“MEDIDAS DE SEGURIDAD INCORPORADAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE IMPLEMENTARÁ EN EL PROCEDIMIENTO DEL PLEBISCITO EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 216, NUMERAL PRIMERO, INCISO B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL ARTÍCULO 163 Y EL ANEXO 4.2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES”***.
- XXV.** El 08 de agosto de 2023, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó el acuerdo ***“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN INTEGRAL Y EL CALENDARIO PARA LLEVAR A CABO EL PLEBISCITO A LA CIUDADANÍA RADICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SOBRE LA SOLICITUD QUE PROMUEVE OTORGAR LA CATEGORÍA DE MUNICIPIO, AL CENTRO DE POBLACIÓN CONOCIDO COMO DELEGACIÓN VILLA DE POZOS, SAN LUIS POTOSÍ”***.
- XXVI.** El 15 de agosto de 2023, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó el acuerdo por ***MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA PREGUNTA QUE SE SOMETERÁ A CONSULTA DE LA CIUDADANÍA EN EL EJERCICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PLEBISCITO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ***.
- XXVII.** El 15 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó el acuerdo ***POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INCORPORADAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE IMPLEMENTARÁ EN EL PLEBISCITO***.

- XXVIII.** El 15 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó **LOS MECANISMOS DE RECOLECCIÓN DE LOS PAQUETES DE LA CONSULTA CIUDADANA EN LAS MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN DEL PLEBISCITO.**
- XXIX.** El 30 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó el **PROCEDIMIENTO PARA EL CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE LAS PAPELETAS DEL PROCESO DE PLEBISCITO 2023; ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL DE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS PAPELETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA RECEPTORA DE OPINIÓN.**
- XXX.** El 30 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó la **DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS SUPERVISORAS Y CAPACITADORAS ASISTENTES DE PLEBISCITO, PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, QUE AUXILIARÁ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTEO, SELLADO, AGRUPAMIENTO DE LAS PAPELETAS DE PLEBISCITO, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LAS MESAS RECEPTORAS DE OPINIÓN.**
- XXXI.** El 30 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó el **LUGAR QUE OCUPARÁ LA BODEGA PARA EL PROCESO DE PLEBISCITO 2023, SUS CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO, MECANISMOS DE OPERACIÓN, MEDIDAS DE SEGURIDAD, Y LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA BODEGA Y AL PERSONAL AUTORIZADO PARA ACCEDER A DICHO ESPACIO.**
- XXXII.** El 1° de septiembre de 2023, fue recibido ante la Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana oficio signado por la Dip. Cinthia Verónica Segovia Colunga, Presidenta de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual remite el acuerdo

tomado en fecha 24 de agosto de 2023, por las Comisiones de Gobernación, Desarrollo Territorial, Puntos Constitucionales en el que se determina actualizar la propuesta de polígono inicialmente planteada para el municipio de Villa de Pozos, para que en apoyo a las atribuciones legales de este Organismo sea considerado en las actividades de desarrollo y organización del Plebiscito.

- XXXIII.** El 05 de septiembre de 2023, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó el acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PLAN INTEGRAL Y EL CALENDARIO PARA LLEVAR A CABO EL PLEBISCITO A LA CIUDADANÍA RADICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SOBRE LA SOLICITUD QUE PROMUEVE OTORGAR LA CATEGORÍA DE MUNICIPIO, AL CENTRO DE POBLACIÓN CONOCIDO COMO DELEGACIÓN VILLA DE POZOS, SAN LUIS POTOSÍ”**.
- XXXIV.** El 13 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria de la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, fue presentado el Sistema de Cómputo, que será implementado al término de la jornada de Plebiscito para la captura, digitalización y cómputo de los resultados consignados en las Actas de Jornada y de Escrutinio y Cómputo de las Mesas Receptoras de Opinión, así como de las Constancias Individuales de los Puntos de Recuento instalados en el CEEPAC.
- XXXV.** El 13 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria de la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, fue aprobado por unanimidad de votos el proyecto de **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO DEL CÓMPUTO TOTAL DEL PLEBISCITO Y SE HABILITA AL PERSONAL QUE AUXILIARÁ EN SU DESARROLLO**, acordándose remitirlo a la Secretaría Ejecutiva para su inclusión en próxima sesión del Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 9 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos de la propia Constitución, el cual tendrá a su cargo, entre otras funciones, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

SEGUNDO. Que el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

TERCERO. Que de acuerdo con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los

términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

CUARTO. Que el artículo 99, numeral 1 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

QUINTO. Que de acuerdo con los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y 35 de la **Ley Electoral**, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado. Será profesional en su desempeño; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de elección e integración de los organismos de participación ciudadana municipales y las consultas ciudadanas en el Estado conforme a las leyes respectivas.

SEXTO. Que el artículo 38 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, refiere que la consulta ciudadana es el **mecanismo de participación por el cual los potosinos ejercen su derecho a través del voto emitido, y mediante el cual expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia estatal o municipal.** El citado artículo señala que la Constitución reconoce como instrumentos de consulta ciudadana, el referéndum y **plebiscito**; y que la ley en la materia establecerá las materias, requisitos, alcances, términos y procedimientos para llevarla a cabo.

SÉPTIMO. El artículo 39 de la citada **Constitución Local**, establece que el Gobernador del Estado, mediante plebiscito y a través del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, podrá someter a consulta de los ciudadanos potosinos, los actos que pretenda llevar a cabo y los convenios que proyecte celebrar con organismos públicos o privados. En los mismos términos señala que **el Congreso del Estado podrá llevar a cabo el plebiscito respecto de los actos que pretenda efectuar con relación a la formación, supresión o fusión de municipios**; además refiere que el plebiscito sólo procederá cuando se trate de actos trascendentales o de especial interés para la vida en común; y además menciona que la ley establecerá las materias, requisitos, alcances, términos y procedimiento para llevarlo a cabo.

OCTAVO. El artículo 3º, fracción II, inciso ñ), de la **Ley Electoral del Estado**, señala que corresponderá al Consejo **organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los procesos de referéndum y plebiscito que se realicen en el Estado.**

NOVENO. El artículo 6º, fracción XXXIX, de la **Ley Electoral del Estado**, establece que se entiende por **plebiscito, el mecanismo de participación ciudadana mediante el cual se consulta a las y los ciudadanos del Estado para que expresen su opinión afirmativa o negativa, respecto de un acto de los poderes, Ejecutivo, y Legislativo, o de los ayuntamientos, que sean considerados como acción trascendente para la vida pública del Estado o de los municipios**, según sea el caso, o para la formación, supresión o fusión de municipios.

DÉCIMO. El artículo 36 de la **Ley Electoral**, señala que el Consejo para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la presente Ley y la estructura organizacional que apruebe el Consejo General

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 45 de la **Ley Electoral**, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, paridad, y objetividad guíen todas las actividades del Consejo, las cuales se realizarán con perspectiva de género.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 49, fracción I, inciso a) de la **Ley Electoral**, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las provisiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la referida ley.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 3º de la **Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí**, señala que, sin perjuicio de las atribuciones que en materia electoral le establece la Ley de la materia, **el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, será el organismo encargado de preparar, desarrollar, vigilar y calificar los procesos de referéndum, y plebiscito, que les sean solicitados de conformidad con la Ley citada.**

DÉCIMO CUARTO. A su vez, el artículo 9 de la **Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí** refiere que, se entiende por **plebiscito**, la consulta pública a la ciudadanía del Estado para que expresen su opinión, afirmativa o negativa, respecto de los actos de los poderes Ejecutivo, Legislativo o de los Ayuntamientos, que sean considerados como acción trascendente para la vida pública del Estado, o de los municipios, según sea el caso; o **para la formación, supresión o fusión de los municipios**; en el mismo sentido el artículo 10 de la referida Ley de Referéndum y Plebiscito, señala que **podrán someterse a plebiscito, los actos del Congreso del Estado, referentes exclusivamente a la formación de nuevos municipios dentro de los límites ya existentes**, o la supresión o fusión de alguno o algunos de éstos.

Establece, además que, **tratándose de formación de un nuevo municipio, el plebiscito deberá aplicarse a la ciudadanía que habite en todo el territorio del municipio que pretenda segregarse.**

DÉCIMO QUINTO. A su vez, el artículo 15 de la **Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí**, señala que el plebiscito que se realice de conformidad con lo previsto en la misma Ley tendrá carácter obligatorio para las autoridades que lo hayan promovido.

DÉCIMO SEXTO. Que la fracción VI, inciso B), numeral 3, inciso O) de los **Lineamientos para el desarrollo del cómputo total del plebiscito en el municipio de San Luis Potosí, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio, al centro de población que se conoce como delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí**, establece como atribución del Consejo General realizar el cómputo general al concluir la jornada, mediante la suma de los resultados contenidos en las actas de las mesas receptoras de opinión;

DÉCIMO SÉPTIMO. Que la fracción VI, inciso B), numeral 8, inciso I) de los **Lineamientos para el desarrollo del cómputo total del plebiscito en el municipio de San Luis Potosí**, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio, al centro de población que se conoce como delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí, establece como atribución de la Dirección de Organización Electoral supervisar el desarrollo de los cómputos de los resultados del plebiscito

DÉCIMO OCTAVO. Que la fracción VI, inciso B), numeral 12, inciso A), de los **Lineamientos para el desarrollo del cómputo total del plebiscito en el municipio de San Luis Potosí**, refiere que son atribuciones de la Dirección de Sistemas con apoyo de las Direcciones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana y de Organización Electoral la responsabilidad de diseñar, desarrollar, implementar y darle

seguimiento a los aplicativos informáticos referentes al seguimiento de los trabajos de las y los supervisores y capacitadores, con respecto a la integración de Mesas Receptoras de Opinión, así como el cómputo de opiniones en su modalidad de captura y publicación de resultados, además del aplicativo ubica tu mesa receptora de opinión.

DÉCIMO NOVENO. Que la fracción XVI, numeral 109 de los Lineamientos para el desarrollo del cómputo total del plebiscito en el municipio de San Luis Potosí, señala que **el cómputo se hará de manera consecutiva a la recepción de los paquetes de la consulta y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete.**

VIGÉSIMO. Que la fracción XVI, numeral 110 de los de los Lineamientos para el desarrollo del cómputo total del plebiscito en el municipio de San Luis Potosí, refiere que **el recuento del o de los paquetes de consulta se realizará cuando se encuentre bajo alguno de las siguientes causas:**

- a) Los resultados de las actas no sean legibles.
- b) Se detecten errores o alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre los resultados que consigna.
- c) El acta presente un número de votos nulos mayor que la diferencia de votos emitidos entre las opciones “SI” y “NO”.
- d) En el acta se registren todos los votos emitidos a favor de una de las dos opciones señaladas en el inciso anterior.
- e) No se encuentre el Acta de la Jornada del Plebiscito y Escrutinio y Cómputo en el expediente de la casilla.
- f) El paquete se haya recibido con muestras de alteración.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que la fracción XVI, numeral 111 de los Lineamientos para el desarrollo del cómputo total del plebiscito en el municipio de San Luis Potosí, menciona que el Consejo integrará el expediente del cómputo, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Actas de la jornada y de escrutinio y cómputo de las mesas receptoras de opinión;
- b) Constancia individual levantada en el punto de recuento de grupo de trabajo;
- c) Acta del cómputo del Plebiscito;
- d) Acta circunstanciada de la sesión de cómputo,
- e) Informe del Consejo General del Proceso de Plebiscito, y
- f) Declaratoria de Validez del Plebiscito.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que los Lineamientos para el desarrollo del cómputo total del plebiscito en el municipio de San Luis Potosí, señala que el Organismo Electoral deberá llevar a cabo acciones de planeación con el objeto de determinar anticipadamente los espacios en que se llevará a cabo el cómputo total y el acondicionamiento de estos; determinación del personal que colaborará en las diferentes actividades, personal auxiliar en el Pleno del Consejo General, así como en los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.

VIGÉSIMO TERCERO. El numeral 1.2 de los referidos Lineamientos establece que se tomarán las previsiones necesarias para integrar de manera inicial dos GT, en los cuales la Dirección de Organización Electoral coordinará el recuento de paquetes del plebiscito, acompañada de las Consejerías Electorales, contando con el apoyo del personal auxiliar que para el efecto designen.

VIGÉSIMO CUARTO. El numeral 1.5 de los citados Lineamientos señala que, para llevar a cabo el recuento de los paquetes con los resultados de las mesas receptoras, como parte de cada uno de los dos Grupos de Trabajo, el CEEPAC podrá auxiliarse del personal necesario, quienes estarán habilitados para realizar las siguientes actividades:

- Escrutinio y cómputo de las opiniones emitidas;
- Conteo de las opiniones nulas;
- Traslado de los paquetes a la sala de sesiones del CEEPAC;
- Extracción de listas nominales, marcadoras de credenciales, aplicadores de líquido indeleble, documentación adicional y útiles de oficina contenidos en los paquetes electorales;
- Traslado y resguardo de los paquetes a la bodega correspondiente, y
- Captura y verificación de resultados en el Sistema de Cómputo de Plebiscito.

Así también, Con el propósito de prever la cantidad de personas que podrán participar en el cómputo, el CEEPAC se podrá auxiliar de las siguientes tablas para la integración de las propuestas correspondientes:

Total de personas por Grupo de Trabajo, según el número de Puntos de Recuento instalados								
INTEGRANTES	1PR	2PR	3PR	4PR	5PR	6PR	7PR	8PR
CONSEJERIA ELECTORAL	1	1	1	1	1	1	1	1
REPRESENTACIÓN DE P.P.	11	11	11	11	11	11	11	11
AUXILIAR DE REPRESENTACIÓN DE P.P.	0	11	22	33	44	55	66	77
AUXILIAR DE RECUENTO	0	1	1	1	1	1	1	1
AUXILIAR DE TRASLADO	1	1	2	2	3	3	4	4
AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN	1	1	1	2	2	2	3	3
AUXILIAR DE CAPTURA	1	1	1	1	1	1	1	1
AUXILIAR DE VERIFICACIÓN	1	1	1	1	1	1	1	1
AUXILIAR DE CONTROL DE GRUPO DE TRABAJO	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL POR GRUPO	17	29	41	53	65	87	89	100

Total de asistentes por Grupo de Trabajo			
PUNTOS DE RECUENTO INSTALADOS	GRUPO DE TRABAJO	GRUPO DE TRABAJO	TOTAL DE PERSONAS
	1	2	
1 PUNTO DE RECUENTO	17	17	34
2 PUNTOS DE RECUENTO	29	29	58
3 PUNTOS DE RECUENTO	41	41	82
4 PUNTOS DE RECUENTO	53	53	106
5 PUNTOS DE RECUENTO	65	65	130
6 PUNTOS DE RECUENTO	87	87	174
7 PUNTOS DE RECUENTO	89	89	178
8 PUNTOS DE RECUENTO	100	100	200

VIGÉSIMO QUINTO. El numeral 1.6 de los Lineamientos señala que de forma adicional al personal que participe en los Grupos de Trabajo, la Secretaría Ejecutiva deberá integrar una propuesta para que el Consejo General, designe al personal auxiliar que apoyará directamente al CEEPAC en las actividades durante los cómputos, considerando las siguientes funciones:

- ✓ **Auxiliar de captura:** Personal que registrará en el Sistema de Cómputos los resultados de votación contenidos en las AJPyEC, que el Consejo General determine como “actas válidas”.
- ✓ **Auxiliar de validación:** Personal que verificará los resultados y demás información contenida en las AJPyEC que se registre en el Sistema de Cómputos.
- ✓ **Auxiliar de distribución:** Personal de captura que registrará en el Sistema de Cómputos de Plebiscito las AJPyEC que el Consejo General identifique con inconsistencias, indicando la causa por la que se recontará el paquete respectivo. Una vez registrada cada acta, las asignará a los GT instalados.

- ✓ **Auxiliares de traslado y control:** Personal que auxiliará en el traslado de las actas a las estaciones de captura del CEEPAC y a la entrega de reportes con el listado de paquetes a recuento, asignados a los GT. Así como en el traslado de los paquetes a la Bodega Electoral.

- ✓ **Auxiliares de documentación:** Personal encargado de extraer los útiles y materiales de oficina y documentación de los paquetes cuyas AJPYEC se clasifiquen como actas válidas, de forma previa a su resguardo en la Bodega Electoral.

VIGÉSIMO SEXTO. Que los Lineamientos para el desarrollo del cómputo total del plebiscito en el Municipio de San Luis Potosí, en su **ANEXO 2** denominado “**MODELO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES DEL PLEBISCITO EN LA SEDE DEL CEEPAC AL TÉRMINO DE LA JORNADA DEL PLEBISCITO**”, se señala que el Organismo Electoral aprobará la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. A efecto de facilitar la recepción de paquetes de plebiscito por parte del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, así como el control de estos para la actividad del cómputo, cada paquete del plebiscito cuenta con un código de identificación QR, por lo que en la recepción de cada paquete se utilizará una pistola de escáner de código de barras, que permitirá la impresión de recibos directos, cuyo modelo se propone aprobar en el presente acuerdo.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones legales expuestos el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO DEL CÓMPUTO TOTAL DEL PLEBISCITO Y SE HABILITA AL PERSONAL QUE AUXILIARÁ EN SU DESARROLLO.

PRIMERO. El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracción II, inciso ñ), 49, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral vigente en el estado de San Luis Potosí; 3 de la Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **APRUEBA** el escenario para llevar a cabo las actividades relativas al Cómputo Total de Plebiscito de acuerdo con el **CROQUIS DE MODELO OPERATIVO DE CÓMPUTO**, el cual forma parte del presente acuerdo como **ANEXO 1**.

TERCERO: El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **APRUEBA** la habilitación de personas servidoras públicas de base y eventuales de este Organismo Electoral, así como a las y los Supervisores y Capacitadores de Plebiscito, a fin de que puedan actuar en las actividades que se desarrollen con motivo del Cómputo Total, de conformidad con las actividades establecidas en considerando **VIGÉSIMO CUARTO**, así como en las actividades de recepción, traslado, generales y de orientación para la recepción de paquetes, señaladas en el considerando **VIGÉSIMO SEXTO**, y cuya lista forma parte integral del presente Acuerdo como **ANEXO 2**.

CUARTO: El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **APRUEBA**, la adición del recibo de impresión térmica, a efecto de implementar la captura de recepción paquete del Plebiscito, mediante pistola de escáner de código de barras, cuyo modelo forma parte integral del presente Acuerdo como **ANEXO 3**.

QUINTO: El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **APRUEBA**, de manera inicial a los trabajos de Cómputo, la instalación de 2 Grupos de Trabajo con 2 Puntos de Recuento, cuya integración será encabezada por una Consejería Electoral, de conformidad con las tablas referidas en el considerando **VIGÉSIMO CUARTO**, del presente acuerdo.

SEXTO: El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **APRUEBA**, la designación del personal auxiliar que apoyara **directamente** al Consejo General en las actividades durante los cómputos, considerando las funciones enunciadas en el considerando **VIGÉSIMO QUINTO**, y cuya lista forma parte integral del presente Acuerdo como **ANEXO 4**.

SÉPTIMO: Se instruye a la Dirección de Organización Electoral, coordine las actividades relativas al desarrollo del Cómputo de Plebiscito, de conformidad con los Lineamientos para el desarrollo del cómputo total del plebiscito en el municipio de San Luis Potosí, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio, al centro de población que se conoce como Delegación de Villa de Pozos, San Luis Potosí, así como en lo establecido en el presente Acuerdo.

OCTAVO. La entrada en vigor del presente Acuerdo será al momento de su aprobación por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

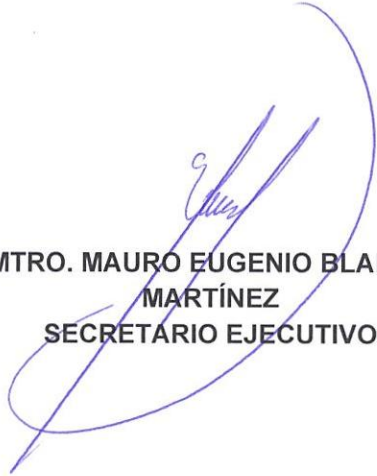
NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo para que por su conducto notifique el presente acuerdo **y sus anexos respectivos** al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí en los términos legales que correspondan; así también notifique el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General que no hayan estado presentes en el momento de su aprobación, en los estrados de este Consejo y al Instituto Nacional Electoral, a través del sistema diseñado para ese efecto.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que por su conducto se le dé máxima publicidad al presente acuerdo y se publique en la página oficial del organismo www.ceepacslp.org.mx

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria de fecha quince de septiembre del año dos mil veintitrés.



DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO
MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CROQUIS DE MODELO OPERATIVO DE CÓMPUTO



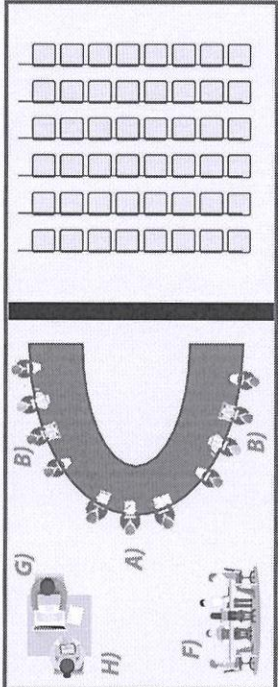
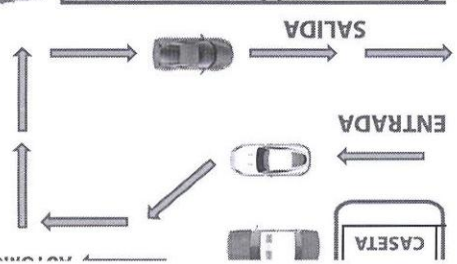
RUTA DE TRASLADO DE PAQUETE AL CONSEJO GENERAL



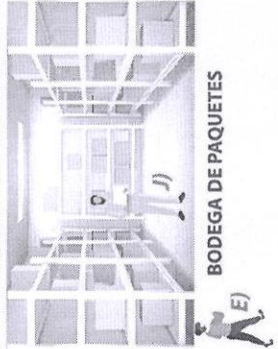
MESA RECEPTORA DE PAQUETE (MRP)

- 1) * 4 auxiliares de recepción de paquete
- 2) * 2 auxiliar de traslado de paquete
- 3) * Hasta 2 auxiliares generales

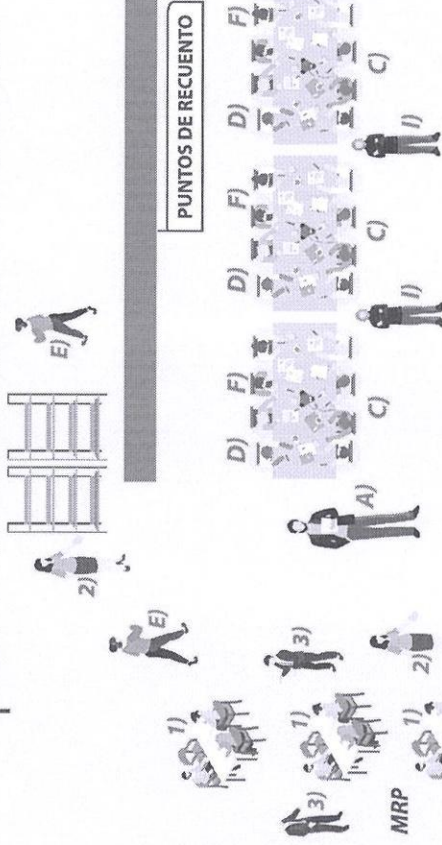
PORTON ESTACIONAMIENTO CEEPAC



CONSEJO GENERAL



BODEGA DE PAQUETES



PUNTOS DE RECuento

GRUPO DE TRABAJO DE PUNTOS DE RECuento

- A) * Consejería Electoral
- B) * Representación de P.P.
- C) * Auxiliar de representación de P.P.
- D) * Auxiliar de recuento
- E) * Auxiliar de traslado
- F) * Auxiliar de documentación
- G) * Auxiliar de captura
- H) * Auxiliar de verificación
- I) * Auxiliar de control de grupo de trabajo
- J) * Responsable de Bodega

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN, OFICINA CONSEJERÍA



DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN, DIRECCIÓN JURÍDICA Y DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ
INVENTARIO DE CAPITAL HUMANO AL 12/09/2023

No.	NOMBRE	SEXO	NIVEL	PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN
	PERSONAL DE BASE				
3	ALMENDÁREZ NIETO CECILIA	F	5-A	JEFA DE NÓMINA	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
4	ARELLANO VÁZQUEZ JUDITH EVA	F	5-A	JEFA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTORAL
5	ARRIAGA NARVÁEZ AZUCENA	F	6-A	TÉCNICA	SECRETARIA EJECUTIVA
6	BERNAL FERNÁNDEZ ALEJANDRO	M	5-A	OFICIALIA DE FISCALIZACIÓN	UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
8	CALDERÓN ARELLANO VÍCTOR IVÁN	M	2-ASOCIADO	SPEN - TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
9	CALIXTO HERNÁNDEZ JOSÉ RAFAEL	M	6-A	TÉCNICO	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
10	CALIXTO HERNÁNDEZ YOLANDA	F	7-A	AYUDANTE GENERAL	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMON Y FINANZAS
11	CARREÓN RAMÍREZ JUAN LUIS	M	6-A	TÉCNICO	PRESIDENCIA
12	CARRILLO MARTÍNEZ ISAURA	F	3-A	DIRECTORA DE ARCHIVOS	SECRETARIA EJECUTIVA
13	CASAS SOUBERVIELLE MINERVA	F	1-ASOCIADO	SPEN - COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
15	CASTRO ROJAS OSCAR	M	5-A	JEFE DE PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO	DIRECCIÓN DE SISTEMAS
16	CÁZARES GARCÍA SAÚL	M	2-ASOCIADO	SPEN - TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
18	CUELLAR AROCHI CARLOS DAVID	M	3-A	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN ELECTORAL	PRESIDENCIA
19	CUELLAR OCHOA LUIS EDUARDO	M	4-A	COORDINADOR DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES	PRESIDENCIA
20	DE LUNA PINEDO JOSEMANOEL	M	5-A	JEFE DE PLANEACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
21	DONJUAN ESCOBEDO BLANCA MONSERRAT DEL CARMEN	F	5-A	JEFA DE INSTRUCCIÓN RECURSAL	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
22	ENRÍQUEZ CAPETILLO GERARDO	M	5-A	JEFE DE ALMACÉN	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
23	ESTALA MARTÍNEZ JOSÉ GUADALUPE	M	7-A	AYUDANTE GENERAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
24	FERNÁNDEZ PONCE JOSÉ ANTONIO	M	4-A	COORDINACIÓN DE SECRETARIADO	SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ
INVENTARIO DE CAPITAL HUMANO AL 12/09/2023

No.	NOMBRE	SEXO	NIVEL	PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN
25	FLORES TORRES LILIANA	F	3-A	DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMON Y FINANZAS
26	GALLEGOS MARTÍNEZ MARCELA GUADALUPE	F	1-ASOCIADO	SPEN -COORDINADORA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
27	GALLEGOS OJEDA MARTHA	F	6-A	TÉCNICA	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
28	GALVÁN LIZAMA DAISY ELISA	F	5-A	JEFA DE RECURSOS HUMANOS Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
29	GARCÍA CARRILLO FRANCISCO	M	6-A	TÉCNICO	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
30	GARCÍA CASTRO MARTÍN	M	7-A	AYUDANTE GENERAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
31	GARCÍA MARTÍNEZ BERNARDO	M	6-A	TÉCNICO	DIRECCIÓN DE ARCHIVOS
32	GONZÁLEZ CHARÓ TERESA DE LOS DOLORES	F	6-A	TÉCNICO	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
33	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ JOSÉ ALEJANDRO	M	5-A	OFICIALÍA ELECTORAL	SECRETARÍA EJECUTIVA
34	GUJARDO ALONSO ERIKA ALEJANDRA	F	5-A	JEFA DE PRENSA Y DIVULGACIÓN	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTORAL
35	GUERRERO MUÑOZ MARIA DEL SOCORRO	F	7-A	AYUDANTE GENERAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
36	GUTIERREZ MENDOZA MARTHA BETSABET YALU	M	4-A	UNIDAD DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	SECRETARÍA EJECUTIVA
37	HERNÁNDEZ ESTEBAN ARQUÍMIDES	M	3-A	DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	SECRETARÍA EJECUTIVA
38	HERNÁNDEZ HERVERT SALVADOR	M	3-A	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMON Y FINANZAS
39	HUERTA MILÁN HÉCTOR	M	2-ASOCIADO	SPEN - TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
40	JUÁREZ RODRIGUEZ ALEJANDRA	F	6-A	TÉCNICA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
41	LEDESMA GONZÁLEZ CLAUDIA MARCELA	F	2-A	DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMON. Y FINANZAS	SECRETARÍA EJECUTIVA
42	LEJIA MARTINEZ LAURA OLIVIA	F	5-A	JEFA DE CONTABILIDAD Y CUENTAS POR PAGAR	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ
INVENTARIO DE CAPITAL HUMANO AL 12/09/2023

No.	NOMBRE	SEXO	NIVEL	PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN
43	LÓPEZ ROCHA MA. DOLORES	F	6-A	TÉCNICA	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
44	LÓPEZ ROCHA MARTHA LAURA	F	6-A	TÉCNICA	UNIDAD DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
45	LOREDO ROJAS LORENA ZOBEDA	F	6-A	TÉCNICO	DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
46	MARTÍNEZ DELGADO FRANCISCO ALBERTO	M	6-A	TÉCNICO	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
47	MARTÍNEZ NARVÁEZ ALEJANDRA	F	6-A	TÉCNICA	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
48	MÉNDEZ MARTÍNEZ LUIS DANIEL	M	5-A	JEFE DE NORMATIVIDAD Y CONSULTAS	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
49	MORALES RAMÍREZ EDGARDO URIEL	M	2-A	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	SECRETARÍA EJECUTIVA
50	MUÑOZ URESTI DANIEL	M	4-A	COORDINADOR DE QUEJAS Y DENUNCIAS	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
51	ORTÍZ CÁZARES JOSÉ DE JESÚS	M	3-A	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	PRESIDENCIA
52	PALMA ROSALES SERGIO	M	1-ASOCIADO	SPEN - COORDINADOR DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	UNIDAD DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
53	PÉREZ VELÁZQUEZ DAMIÁN	M	7-A	AYUDANTE GENERAL	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
54	RAMÍREZ TORRES MARÍA GUADALUPE	F	3-A	DIRECTORA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SECRETARÍA EJECUTIVA
55	REYNA JIMÉNEZ OSCAR FELIPE	M	1-ASOCIADO	SPEN - COORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
56	RIVERA ROJAS CARMEN FABIOLA	F	4-A	COORDINADORA DE GÉNERO E INCLUSIÓN	PRESIDENCIA
57	RIZZOLI RUIZ JUAN CARLOS	M	4-A	COORDINADOR DE ASUNTOS ELECTORALES	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
58	RODRÍGUEZ CARRANZA ERIKA MA. ISABEL	F	6-A	TÉCNICO	UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
59	RUBIO MORALES MELISSA	F	6-A	TÉCNICA	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
60	SALAZAR DE LA VEGA FRANCISCO BERNARDO	M	6-A	TÉCNICO	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTORAL
61	SÁNCHEZ SALAZAR EDGAR GERARDO	M	3-A	DIRECTOR DE SISTEMAS	SECRETARÍA EJECUTIVA

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ

INVENTARIO DE CAPITAL HUMANO AL 12/09/2023

No.	NOMBRE	SEXO	NIVEL	PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN
62	SAUCEDO MARTÍNEZ JUANA MARÍA	F	2-ASOCIADO	TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
63	SOLÍS DIBILDOX KARLA PATRICIA	F	2-A	DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	SECRETARÍA EJECUTIVA
64	SUÁREZ DEL REAL LÓPEZ MARTÍN RENATO	M	6-A	TÉCNICO	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTORAL
65	TORRES MEADE ANA CRISTINA	F	6-A	TÉCNICA	PRESIDENCIA
66	TORRES SOLANA MARÍA ALEJANDRA	F	5-A	TÉCNICA	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTORAL
67	TOVAR RODRÍGUEZ VERÓNICA	F	6-A	TÉCNICA	PRESIDENCIA
68	TRISTÁN MARÍN ÁNGEL EDUARDO	M	5-A	OFICIAL DE PARTES	SECRETARÍA EJECUTIVA
69	VALENCIA ACEBO ELIAS	M	3-A	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMON Y FINANZAS
70	VÁZQUEZ ORTÍZ RICARDO	M	6-A	TÉCNICO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMON Y FINANZAS
71	VILLA GALARZA MARIA FERNANDA	F	5-A	JEFA DE ASUNTOS LEGALES	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
PERSONAL EVENTUAL					
80	GARZA GONZÁLEZ AZUCENA BETZABE	F	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO	TÉCNICA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS	UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
81	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ NABIL	F	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO	ASISTENTE	CONSEJERÍA ELECTORAL
82	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ MELISSA	F	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO	ASISTENTE	CONSEJERÍA ELECTORAL
83	OLVERA ONTIVEROS MARÍA DEL CARMEN	F	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO	ASISTENTE	CONSEJERÍA ELECTORAL
84	AGUILAR MARTÍNEZ MARITZA	F	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO	TÉCNICA	COORDINACIÓN DE GÉNERO E INCLUSIÓN



PLEBISCITO VILLA DE POZOS 2023

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 87, INCISO H), 103, INCISO C), 104, 105, 106 Y 107 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PLEBISCITO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, SOBRE LA SOLICITUD QUE PROMUEVE OTORGAR LA CATEGORIA DE MUNICIPIO, AL CENTRO DE POBLACIÓN QUE SE CONOCE COMO DELEGACIÓN VILLA DE POZOS, SAN LUIS POTOSÍ, SE EXPIDE EL PRESENTE RECIBO DE PAQUETE DE PLEBISCITO

ENTIDAD FEDERATIVA	
UNIDAD TERRITORIAL	
MESA RECEPTORA DE OPINIÓN	
FECHA DE RECEPCIÓN	
NOMBRE DE QUIEN ENTREGA EL PAQUETE	
CARGO DE QUIEN ENTREGA EL PAQUETE	
MECANISMO DE RECOLECCIÓN	
ESTADO DEL PAQUETE	CON FIRMAS:
	CON CINTA DE SEGURIDAD:
	CON MUESTRAS DE ALTERACIÓN:

FIRMA DE QUIEN ENTREGA

FIRMA DE QUIEN RECIBE



No.	NOMBRE	SEXO	NIVEL	PUESTO	AREA DE ADSCRIPCIÓN
1	ARRIAGA NARVÁEZ AZUCENA	F	6-A	TÉCNICA	SECRETARIA EJECUTIVA
2	GOMEZ HERBERT ALEJANDRA SOFIA	F	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA EJECUTIVA
3	RODRIGUEZ LEIJA JOEL URIEL	M	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SECRETARIA EJECUTIVA
4	ADRIANA DEL ROCIO MARTINEZ	F	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO	TÉCNICA	COORDINACIÓN DE SECRETARIADO
5	TORRES MEADE ANA CRISTINA	F	6-A	TÉCNICA	PRESIDENCIA
6	TOVAR RODRÍGUEZ VERÓNICA	F	6-A	TÉCNICA	PRESIDENCIA